

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL****RESOLUCIÓN NÚMERO 0968 DE 2016****11 MAR 2016**

Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA

**EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas en los artículos 9 de la Ley 1608 de 2013, 41 del Decreto-Ley 4107 de 2011 y en el parágrafo 4 del artículo 13 de la Ley 1122 de 2007 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 41 del Decreto-Ley 4107 de 2011, creó en el Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA, la Subcuenta de Garantías para la Salud, con el objeto, entre otros, de generar liquidez a las instituciones del sector salud, a fin de garantizar la continuidad en la prestación los servicios de salud, facultando a este Ministerio para reglamentar los términos y condiciones que permitan la administración de dicha Subcuenta.

Que el artículo 9 de la Ley 1608 de 2013, establece que además de los usos contemplados en la precitada disposición, los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud se podrán utilizar de manera directa para la compra de cartera reconocida de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud –IPS con Entidades Promotoras de Salud – EPS y que este Ministerio reglamentará el procedimiento para implementar lo allí previsto.

Que mediante la Resolución 3239 de 2013 y sus modificaciones, se reglamentó el procedimiento, los criterios, las condiciones y los plazos que posibiliten la compra directa de cartera de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA y su posterior pago por parte de las EPS del Régimen Contributivo, del Subsidiado y de las Cajas de Compensación Familiar – CCF que administren este último régimen.

Que este Ministerio, a través de las citadas resoluciones, adoptó los formatos "*Solicitud de Compra de Cartera*", "*Formalización Compra de Cartera*", "*Detalle de la Facturación incluida en la Formalización Compra de Cartera*", "*pagaré*" y "*carta de instrucciones*", mediante los cuales las IPS y las EPS de los regímenes contributivo y subsidiado, solicitan y formalizan la compra de cartera en el marco de lo consagrado en la Ley 1608 de 2013.

Que mediante la Resolución 564 de 2016, se suspendió la radicación de nuevas solicitudes de compra directa de cartera ordinaria para los meses de marzo y abril de 2016, con el fin de atender las solicitudes que quedaron aplazadas en el mes de febrero del presente año por disponibilidad de recursos en la Subcuenta de Garantías para la Salud, que cumplen con los requisitos para acceder a dicha medida y que corresponde a la operación que aquí se autoriza.

Que la operación de compra de cartera de que trata la presente resolución se soporta en la información consignada en los mencionados formatos, diligenciados y suscritos por los representantes legales y revisores fiscales, así como en los datos de las facturas a incluir en la operación de compra de cartera y a cancelar a los prestadores de servicios de salud.

Continuación de la resolución "Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA"

Que consolidada la información anterior, la Dirección de Financiamiento Sectorial de este Ministerio, verificó el cumplimiento de los requisitos previstos en la Resolución 3239 de 2013 y sus modificaciones, tales como: disponibilidad de recursos presupuestados en la Subcuenta de Garantías para la Salud del FOSYGA; que la solicitud de la IPS formalizada por la EPS prioriza las cuentas de mayor antigüedad superiores a sesenta (60) días; que el valor solicitado no supera el diez por ciento (10%) del valor presupuestado para la operación de compra de cartera en la Subcuenta de Garantías para la Salud del FOSYGA dentro de una vigencia fiscal; que el valor total de la compra de cartera originada en deudas de una misma EPS del Régimen Subsidiado o Contributivo, incluidas las operaciones de compra de cartera previstas en esta resolución, no supera el equivalente al 8% y 10% de la estimación de las UPC que se le reconocerá en un año, por cada régimen, respectivamente, la cual se establecerá con base en el promedio de los valores reconocidos en los seis meses (6) anteriores a la solicitud; que la IPS que realiza la solicitud certifica que la cartera incluida en esta operación no es objeto de negocio jurídico alguno con terceros o está siendo reconocida con otros recursos; que la EPS que formaliza la cartera objeto de compra con la IPS suscribe el reconocimiento de no tener ningún tipo de glosa, observación, inconsistencia o rechazo por parte de esta; que la solicitud realizada por la IPS no supera el máximo de dos (2) anuales por EPS, con un intervalo de tres (3) meses. Así mismo, se verificó que cada solicitud contenía la totalidad de los documentos requeridos en la mencionada Resolución 3239 de 2013 y sus modificaciones.

Que con base en la verificación anterior, la Dirección de Financiamiento Sectorial emitió el concepto respectivo y el Comité de Análisis y Seguimiento a los Recursos de los Fondos de la Protección Social, en sesión del 11 de marzo de 2016, Acta No. 87, recomendó la aprobación de compra de cartera de que trata la presente resolución.

Que mediante la Resolución 5572 de 2015 este Ministerio aprobó el presupuesto del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA para la vigencia fiscal 2016, incorporando los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud.

Que según reporte del Certificado de Disponibilidad Presupuestal 130, expedido el 14 de marzo de 2016 por la Coordinadora del Grupo de Administración Financiera del FOSYGA, existe apropiación disponible y libre de afectación en el presupuesto de gastos del Fondo de Solidaridad y Garantía para la vigencia 2016, para respaldar la presente operación presupuestal.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Autorizar la operación de compra de cartera que se detalla a continuación, con cargo a los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA, Subcuenta de Garantías para la Salud, concepto "Apoyo y fortalecimiento a las entidades del sector salud – aportes nación" por valor de **VEINTE MIL SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$20.717.414.872) M/CTE.**, que afectan el presupuesto de la presente vigencia, así:

No	Régimen	Nombre de EPS	NIT de EPS	Nombre de IPS	NIT de IPS	Valor de compra de cartera concepto favorable	Tiempo solicitado por la EPS para el descuento de los recursos
1.	Contributivo	NUEVA EPS	900.156.264	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL - ITAGUI (ANTIOQUIA)	890.980.066	\$499.301.555	12
2.	Contributivo	NUEVA EPS	900.156.264	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZON	891.180.026	\$381.927.520	12

Continuación de la resolución "Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA"

No	Régimen	Nombre de EPS	NIT de EPS	Nombre de IPS	NIT de IPS	Valor de compra de cartera concepto favorable	Tiempo solicitado por la EPS para el descuento de los recursos
3.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL LOCAL YOTOCO	890.309.115	\$109.657.382	12
4.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 - ESE	900.146.438	\$134.673.787	12
5.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO - ROLDANILLO	891.900.343	\$84.228.715	12
6.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN ESE	891.580.002	\$239.816.515	12
7.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER I NIVEL DE ATENCION CAJICA	832.002.436	\$68.809.107	12
8.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ - BELLO (ANTIOQUIA)	890.985.703	\$1.541.532.773	12
9.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO - BELMIRA (ANTIOQUIA)	890.982.065	\$102.969.275	12
10.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL MARIA AUXILIADORA DE CHIGORODÓ (ANTIOQUIA)	890.980.997	\$211.713.643	12
11.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN LUIS BELTRÁN - SAN JERÓNIMO (ANTIOQUIA)	890.981.848	\$115.491.646	12
12.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO - CISNEROS (ANTIOQUIA)	890.980.444	\$96.904.497	12
13.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE	890.706.833	\$9.571.866	12
14.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN LORENZO DE SUPIA	890.801.758	\$92.292.770	12
15.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA	890.501.019	\$88.214.555	12
16.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	890.501.438	\$432.978.933	12
17.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN - LUZ CASTRO DE GUTIERREZ	890.904.646	\$2.099.996.820	12
18.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SANDIEGO DE CERETE (CÓRDOBA)	891.080.015	\$138.524.396	12
19.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	NUEVA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL JERICO	890.980.765	\$107.911.089	12
20.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL LA MERCED - CIUDAD BOLÍVAR (ANTIOQUIA)	890.907.241	\$113.675.163	12
21.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE REMEDIOS (ANTIOQUIA)	890.985.092	\$89.684.036	12
22.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL - SANTUARIO RISARALDA	891.401.777	\$98.161.052	12
23.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS - RIOSUCIO	890.801.989	\$67.652.506	12
24.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS	890.801.099	\$54.801.195	12

Continuación de la resolución "Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA"

No	Régimen	Nombre de EPS	NIT de EPS	Nombre de IPS	NIT de IPS	Valor de compra de cartera concepto favorable	Tiempo solicitado por la EPS para el descuento de los recursos
25.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE - PEREIRA (RISARALDA)	800.231.235	\$303.080.855	12
26.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL LOCAL DE OBANDO (VALLE DEL CAUCA)	891.901.041	\$53.338.041	12
27.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL PRESBITERO ALONSO MARIA GIRALDO - SAN RAFAEL (ANTIOQUIA)	891.982.128	\$206.586.389	12
28.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SANTA MARIA	890.905.198	\$111.403.467	12
29.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE GIRAROTA (ANTIOQUIA)	890.980.727	\$134.737.913	12
30.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL - BARBOSA (ANTIOQUIA)	890.905.193	\$136.643.861	12
31.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA (ANTIOQUIA)	800.080.586	\$474.068.585	12
32.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN AGUSTIN DE FONSECA	892.170.002	\$158.128.132	12
33.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALBANIA	825.002.525	\$215.355.719	12
34.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO LOPEZ ESE - VALLEDUPAR (CESAR)	892.399.994	\$602.628.528	12
35.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	HOSPITAL DE USME I NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	830.010.966	\$5.208.936	12
36.	Subsidiado	EMDISALUD ESS EPSS	811.004.055	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA (SANTANDER)	890.202.024	\$499.021.350	12
37.	Contributivo	NUEVA EPS	900.156.264	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO (HUILA)	891.180.268	\$404.012.230	12
38.	Contributivo	NUEVA EPS	900.156.264	HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE ESE	890.304.155	\$125.083.015	12
39.	Contributivo	NUEVA EPS	900.156.264	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA ESE	899.999.092	\$1.310.520.250	12
40.	Contributivo	NUEVA EPS	900.156.264	ESE HOSPITAL SAN FELIX - LA DORADA	810.000.913	\$159.379.330	12
41.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL	891.900.441	\$464.152.482	12
42.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL LOCAL SANTA CRUZ DE TRUJILLO (VALLE DEL CAUCA)	891.901.123	\$64.597.838	12
43.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA ESE	800.030.924	\$47.142.054	12
44.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN (SANTANDER)	900.190.045	\$90.403.773	12
45.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	900.006.037	\$297.279.476	12

Continuación de la resolución "Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA"

No	Régimen	Nombre de EPS	NIT de EPS	Nombre de IPS	NIT de IPS	Valor de compra de cartera concepto favorable	Tiempo solicitado por la EPS para el descuento de los recursos
46.	Contributivo	EPS FAMISANAR	830.003.564	PROCARDIO SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES LTDA	800.210.375	\$455.957.987	12
47.	Contributivo	EPS FAMISANAR	830.003.564	EUSALUD S.A.	800.227.072	\$602.005.531	12
48.	Contributivo	EPS FAMISANAR	830.003.564	CLINICA DE MARLY S.A.	860.002.541	\$1.639.085.343	12
49.	Contributivo	EPS FAMISANAR	830.003.564	INSTITUTO DE ORTOPEdia INFANTIL ROOSEVELT	860.013.874	\$514.152.193	12
50.	Contributivo	EPS FAMISANAR	830.003.564	HOSPITAL UNIVERSITARIO CLINICA SAN RAFAEL	860.015.888	\$1.087.477.040	12
51.	Contributivo	EPS FAMISANAR	830.003.564	MEDICOS ASOCIADOS S.A.	860.066.191	\$1.475.480.074	12
52.	Contributivo	SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SOS EPS	805.001.157	FUNDACION VALLE DE LILI	890.324.177	\$2.099.993.684	12
<b>TOTAL</b>						<b>\$20.717.414.872</b>	

**Artículo 2.** El administrador fiduciario de los recursos del FOSYGA, con base en la información reportada por las EPS y los Prestadores de Servicios de Salud, lo dispuesto en esta resolución y previa ordenación de la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social, girará directamente los recursos autorizados en el artículo anterior a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, a la cuenta bancaria registrada previamente.

**Artículo 3.** Este Ministerio, a través de la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social, informará al administrador fiduciario de los recursos del FOSYGA, los valores a descontar a las EPS, de los recursos que a cualquier título les reconozca el FOSYGA o el mecanismo único de recaudo y giro creado en virtud del artículo 31 de la Ley 1438 de 2011.

**Artículo 4.** Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y las Entidades Promotoras de Salud, una vez realizado o recibido el pago o giro de los recursos de que trata la presente resolución, deberán reflejar en su contabilidad los registros contables respectivos, de acuerdo con la naturaleza de la operación.

**Artículo 5.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

18 MAR 2016

  
ALEJANDRO GAVIRIA URIBE  
Ministro de Salud y Protección Social